



**DISPOSICIONES PARTICULARES DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA
ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL**

APROBADO POR:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 053 DE FECHA 23 DE
OCTUBRE DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	24/10/2020	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	11
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1 Las presentes disposiciones complementan lo establecido en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo.

Artículo 2 Estas disposiciones contemplan las normas que rigen la obtención del grado académico de bachiller en Ingeniería Industrial y del Título Profesional de Ingeniero Industrial de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Universidad Católica San Pablo. Todo trabajo de investigación tendiente a obtener el título profesional de Ingeniero Industrial deberá enmarcarse dentro de las líneas matriciales de la Universidad siendo:

- a. Persona y Cultura.
- b. Matrimonio y Familia.
- c. Desarrollo Integral de la Sociedad.
- d. Tecnología para el desarrollo de la Investigación de la Universidad Católica San Pablo.

Las líneas sectoriales de investigación del departamento de Ingeniería Industrial son:

- a. **Línea 1: Ingeniería de la Sostenibilidad y de Energía Renovable.**
Análisis, diseño y desarrollo de procesos eficientes, con gran énfasis en la gestión del medio ambiente y la responsabilidad social.
- b. **Línea 2: Ingeniería de Operaciones y Logística.**
Desarrollo de proyectos y procesos en la línea de operaciones (elaboración de bienes o prestación de servicios) y logística (gestión del flujo de mercancías).
- c. **Línea 3: Innovación, Transferencia Tecnológica, Desarrollo de Producto y Procesos Industriales.**
Actividades estratégicas y operacionales de desarrollo de productos, servicios o procesos industriales nuevos o significativamente mejorados, con mérito innovador.

d. Línea 4: Gestión Organizacional y Operacional de Manufactura y Servicios.

Análisis sistemático de la metodología utilizada para llevar a cabo un trabajo u operación con el objetivo de mejorar la eficiencia de los sistemas productivos.

TÍTULO II

GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER

Artículo 3 El grado académico de bachiller en Ingeniería Industrial podrá ser optado por los estudiantes que cumplan con lo estipulado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo.

Sección II-1

Grado académico de bachiller

Artículo 4 Aquellos estudiantes que ingresaron a partir del segundo período académico del año 2014 (2014-02), se encuentran bajo la modalidad de obtener el grado académico de bachiller mediante el trabajo de investigación.

Artículo 5 En esta modalidad, el estudiante deberá desarrollar un trabajo de investigación en un determinado campo de estudio, con rigurosidad y objetividad, y apoyándose en el conocimiento existente. Puede consistir en la revisión de la literatura académica para la elaboración de un marco teórico y un estado del arte, extrayendo conclusiones originales y relevantes sobre el tema investigado; o en otros formatos de trabajo de investigación con rigurosidad académica, de acuerdo a lo que determine la Escuela Profesional. Se elabora en el transcurso del ciclo académico en que se lleva la asignatura de Taller de Investigación 1 y deberá estar en concordancia con las líneas de investigación del Departamento de Ingeniería Industrial.

- Artículo 6** El trabajo de investigación puede ser realizado por uno o dos estudiantes de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, contando con el apoyo de un asesor nombrado por dicha Escuela.
- Artículo 7** El trabajo de investigación será revisado con una rúbrica de evaluación, la misma para ambos profesores evaluadores, nombrados por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, los cuales emitirán una nota vigesimal. Estos profesores evaluadores son distintos al asesor. Los trabajos de investigación aprobados sin observaciones en el curso Taller de Investigación 1, serán considerados en el proceso de trámite para la obtención del grado académico de bachiller.
- Artículo 8** La aprobación del trabajo de investigación determina la aprobación de la asignatura en la que este se ha realizado, para ello la rúbrica emitida por los profesores evaluadores no debe contener observaciones.
- Artículo 9** Al final del proceso de obtención del grado académico de bachiller, la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial y la Biblioteca recibe un ejemplar del mismo en digital, para su archivo e inclusión en el Repositorio Digital Institucional de la Universidad.
- Artículo 10** Para el caso de los antiguos alumnos que hayan ingresado a partir del período 2014-2 y no hayan realizado su trabajo de investigación en el curso Taller de investigación 1, podrá ser realizado hasta por dos antiguos alumnos con el apoyo de un asesor nombrado por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. Los antiguos alumnos deberán presentar un plan de trabajo de investigación que será evaluado por un profesor de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles a partir de la fecha de recepción del documento por parte del evaluador, al término emitirán un dictamen. Con la conformidad de este dictamen el alumno podrá desarrollar su borrador del trabajo de investigación. El antiguo alumno tendrá sesenta (60) días hábiles para desarrollar el borrador del Trabajo de Investigación.

Artículo 11 Finalizado el borrador del trabajo de investigación, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, los antiguos alumnos deberán presentar su trabajo aprobado por su asesor para ser revisado por una herramienta electrónica de originalidad y que cumpla con el porcentaje de coincidencias establecido por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. La evaluación se realizará con una rúbrica con nota vigesimal, la aprobación del trabajo de investigación conducirá al proceso para la obtención del grado de bachiller, para ello la rúbrica emitida por los profesores evaluadores no debe contener observaciones. En caso de que hubiese observaciones en el Trabajo de Investigación, el antiguo alumno tendrá treinta (30) días hábiles para levantar dichas observaciones.

Artículo 12 En el caso de los temas de investigación desarrollados por dos (02) alumnos en el curso de Taller de Tesis que fueron registrados en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, si alguno de ellos decidiera no continuar con el tema, deberá comunicar su renuncia al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Sección III-1

De los requisitos para la Obtención del Título Profesional

Artículo 13 Los Bachilleres podrán optar el título profesional de Ingeniero Industrial cuando cumplan con los requisitos estipulados en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Católica San Pablo.

Sección III-2

Tesis Desarrollada durante el Último Año de Estudios

Artículo 14 En el curso Taller de Investigación 2, el alumno elegirá un tema, de acuerdo al plan de estudios y a lo dispuesto por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial:

- a. En esta modalidad, el plan de tesis correspondiente será avalado por un asesor autorizado por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.
- b. Puede ser realizada máximo por dos (02) alumnos
- c. Los estudiantes deberán contar con un profesor asesor dentro del desarrollo del curso, designado por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, de acuerdo a la línea de investigación del trabajo a desarrollarse.
- d. Aun cuando la investigación se desarrolle e incluso se pueda finalizar a lo largo del curso, la presentación del borrador y la sustentación sólo pueden ser realizados una vez que el alumno sea egresado y cuente con el grado académico de bachiller. En este caso, al momento de presentar el borrador de la tesis, el alumno debe anexar un informe de levantamiento de observaciones, absolviendo a las interrogantes y mejoras planteadas al finalizar el curso.
- e. En esta modalidad, el alumno será exonerado del 50% del pago de derechos de asesoría y titulación, siempre y cuando para la finalización de su tesis no hayan sido necesarios más de cuatro meses adicionales de asesoría luego de su egreso. La tesis se entenderá como finalizada cuando se autorice al Bachiller a sustentar su trabajo. El cómputo de los cuatro meses posteriores al egreso se suspenderá siempre que el documento se encuentre bajo poder de la Escuela o de los profesores evaluadores.
- f. Los planes de tesis aprobados sin observaciones y los dictámenes de borrador de tesis realizados por los alumnos en el curso de Taller de Investigación 2 deberán ser registrados en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial para su posterior uso dentro del proceso de titulación, cuando los antiguos alumnos tengan su diploma de bachiller.

Sección III-3

Tesis Desarrollada una vez Obtenido el Grado Académico de Bachiller:

Artículo 15 Se inicia con la solicitud de un asesor y la presentación de un tema tentativo a desarrollarse, dirigida al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

- a. El Bachiller realiza inicialmente un pago del 50% correspondiente a los derechos del proceso de titulación, el otro 50% lo completará al término.

- b. Con el apoyo y aval del asesor asignado, el alumno presenta el plan de tesis en un plazo máximo de tres (03) meses calendario, a partir de haber realizado el pago de derechos correspondiente.
- c. El borrador de tesis se debe elaborar en un plazo máximo de nueve (09) meses, contando desde la aprobación del plan hasta la presentación del borrador de la tesis. En caso de no cumplirse con este plazo, el alumno podrá extender el mismo por cuatro (4) meses adicionales, realizando el pago de la tasa correspondiente por este concepto. Esta extensión solo podrá realizarse hasta por un máximo de dos (02) veces, en caso contrario, deberá presentar otro plan de tesis y reiniciar el proceso.
- d. En el caso de los temas de tesis desarrollados por dos (02) alumnos en el curso de Taller de Investigación 2 que fueron registrados en la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, si alguno de ellos decidiera no continuar con el tema, deberá comunicar su renuncia al Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, por medio de una solicitud.

Artículo 16 Para ambas modalidades, la tesis debe ser realizada bajo las siguientes características:

- a. Es asesorada por un profesor de la Universidad Católica San Pablo, designado por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. El profesor asesor debe ser especialista o por lo menos tener una afinidad relevante con el tema de la tesis, demostrada mediante experiencia profesional y/o académica (docencia o investigación). Es posible que la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial designe un co-asesor, si el tema de la tesis lo amerita; el co-asesor también debe ser debidamente reconocido al momento de registrar el trabajo al culminar. La Universidad Católica San Pablo no reconoce la asesoría o co-asesoría de un académico o profesional externo contratado por el alumno, salvo que sea profesor de una universidad con la cual se tenga convenio de cooperación para la asesoría de tesis, que tenga un vínculo contractual con la Universidad Católica San Pablo o que haya sido invitado formalmente para dicha función por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. Los alumnos que incurren en esta falta serán sancionados por la instancia correspondiente.
- b. Es evaluada por un jurado compuesto por dos (02) evaluadores distintos al asesor, designados por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. Uno de los miembros del jurado puede ser profesor de otra universidad

con la cual se tenga convenio de cooperación, que tenga un vínculo contractual con dicha universidad que haya sido invitado formalmente para dicha función por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

- c. Puede ser realizada con un máximo de dos (02) bachilleres, entre bachilleres de la misma Escuela o de distintas Escuelas de la Universidad Católica San Pablo. En este último caso, se deberá contar con la aprobación de los Directores de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial correspondientes y con dos evaluadores compuesta por profesores de ambas escuelas.
- d. Debe estar en concordancia con las líneas de investigación del Departamento de Ingeniería Industrial aprobadas por la Dirección de Investigación de la Universidad Católica San Pablo, para la escuela de Escuela Profesional de Ingeniería Industrial se componen de las descritas en el Artículo 2 de éstas disposiciones.

Artículo 17 Dependiendo de la modalidad, la tesis de pregrado es evaluada en tres hitos:

- a. En un primer hito, el documento denominado Plan de Tesis.
- b. En un segundo hito, el documento denominado Borrador de Tesis, el cual representa el 50% de la nota final del trabajo.
- c. Finalmente, la sustentación pública de la versión final de la tesis, la cual representa el 50% de la nota final del trabajo.

Artículo 18 Si se trata de la modalidad de desarrollo de la tesis luego de obtener el Grado Académico de Bachiller, el candidato, al momento de iniciar el proceso (solicitud de asesor y propuesta de tema tentativo), debe abonar el 50% de pago por concepto de derechos de asesoría y titulación¹.

Sección III-4

Primer hito: plan de tesis

¹ Mediante las presentes disposiciones, la Universidad busca motivar la elaboración de los trabajos de tesis durante el último año de estudios, en los cursos de tesis, brindando a los alumnos la asesoría y seguimiento adecuados. En el caso que el alumno elija elaborar su trabajo luego del egreso (sin aprovechar los cursos de tesis respectivos) la Universidad se ve obligada a destinar nuevamente los recursos, por lo que es necesario contar con el presupuesto para ello.

Artículo 19 El plan de tesis no es requerido bajo la modalidad de desarrollo de la tesis durante el último año de estudios, dado que en el desarrollo del curso Taller de Investigación 2 el alumno ya lo presentó. En la modalidad de desarrollo de la tesis después del grado académico de bachiller, sí se requiere iniciar el proceso con un plan de tesis.

Artículo 20 El plan de tesis se presenta junto con una carta de aceptación de asesoría de tesis, en la cual el profesor asesor afirma haber revisado el documento y es garante de su contenido.

Artículo 21 El plan de tesis será revisado por un profesor, elegido por la Escuela Profesional en virtud de su experiencia académica y/o profesional en torno a la línea de investigación de la tesis. La revisión de dicho plan debe ser hecha en base a una rúbrica y será llevada a cabo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del plan de tesis por parte del evaluador. Respecto a ello, la valoración final puede tomar cualquiera de las siguientes tres (03) formas:

- a. Insuficiente: En este caso, el Bachiller deberá presentar nuevamente el plan de tesis, levantando las observaciones realizadas por el evaluador en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, no siendo necesario realizar nuevamente el pago estipulado en el artículo 17 de la presente disposición. También puede elegir un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente, lo cual requerirá nuevamente del pago de derechos correspondiente.
- b. Suficiente con observaciones: El candidato debe levantar las observaciones realizadas por el profesor evaluador en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Levantadas las observaciones, puede empezar a desarrollar la tesis, resolviendo las observaciones realizadas por el profesor evaluador.
- c. Suficiente: El candidato procede a desarrollar la tesis.

Sección III-4

Segundo hito: borrador de tesis

Artículo 22 En cualquiera de las modalidades, el borrador de la tesis puede ser presentado solo cuando el candidato cuenta con el grado académico de bachiller. Esta presentación debe contar con la aprobación del profesor asesor. El borrador de tesis será revisado por una herramienta electrónica de originalidad y deberá cumplir con el porcentaje establecido de coincidencias por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Artículo 23 Si la tesis ha sido desarrollada y culminada dentro del curso de Taller de Investigación 2, es aconsejable que el alumno anexe al borrador de tesis un informe de levantamiento de observaciones, absolviendo las interrogantes y los aspectos a mejorar en su trabajo (observaciones que recibió en la evaluación de su trabajo en el último curso de tesis).

Artículo 24 El borrador será revisado por dos (02) profesores evaluadores elegidos por la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, entre los cuales se encuentra el profesor evaluador que realizó la evaluación del plan de tesis. La revisión de dicho borrador debe ser hecha en base a una misma rúbrica para ambos evaluadores. Los evaluadores deben tener experiencia académica y/o profesional en la línea de investigación de la tesis. Uno de los profesores evaluadores podrá provenir de otra universidad con la que se tenga un convenio de cooperación en trabajos de investigación, tener vínculo contractual con dicha Universidad o haber sido invitado formalmente por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial para tal fin.

Artículo 25 La evaluación de este documento será llevada a cabo en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción del documento por parte de los profesores evaluadores. Cada profesor evaluador emitirá los resultados de su revisión en base a una rúbrica, de forma independiente. De acuerdo a la puntuación obtenida, la calificación resultante será una de las siguientes:

- a. **Insuficiente:** En este caso, el bachiller deberá presentar nuevamente el borrador de tesis, corrigiendo las observaciones realizadas por los evaluadores, en un plazo máximo de tres (03) meses y adjuntando un informe de levantamiento de observaciones. La presentación del borrador en estas circunstancias se podrá realizar solo por una vez más. También

puede elegir un nuevo tema o una modalidad de titulación diferente, para lo cual debe presentar un nuevo plan de trabajo de titulación.

- b. **Suficiente con observaciones:** El bachiller deberá corregir o aclarar las observaciones recibidas en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, a través de un informe de levantamiento de observaciones. Los evaluadores darán su conformidad sobre el informe recibido, en función a las observaciones ya realizadas (es decir, no se podrán realizar nuevas observaciones), para proceder con la sustentación de la tesis.
- c. **Suficiente:** Se autoriza al bachiller a realizar la sustentación de la tesis.

Artículo 26 El borrador de tesis no podrá ser considerado como insuficiente por consideraciones y contenidos que ya han sido aprobados en el Plan de Tesis.

Artículo 27 Una vez que el Bachiller haya logrado satisfacer las observaciones de ambos evaluadores, el borrador de tesis es calificado como suficiente. Posteriormente, cada uno de los profesores evaluadores, en base a la rúbrica de evaluación, puntuará el trabajo en una escala vigesimal y el promedio de ambas calificaciones representará el 50% de la nota final del mismo. La sustentación del trabajo deberá ser realizada en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles.

Artículo 28 Una vez aprobado el borrador de tesis este será revisado por una herramienta electrónica de originalidad y que cumpla con el porcentaje de coincidencias establecido por la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial.

Sección III-5

Tercer hito: sustentación de tesis

Artículo 29 El candidato deberá presentar el expediente de titulación completo, con todos los requisitos solicitados y realizando el pago de derechos correspondiente.

- Artículo 30** La Escuela Profesional de Ingeniería Industrial señalará día, hora y lugar para la sustentación, previa verificación de la conformidad del expediente de titulación.
- Artículo 31** El jurado evaluador es el mismo que el jurado del borrador de tesis y será presidido por el profesor de mayor categoría docente y/o el que, a criterio de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial, tenga la mayor experiencia en la línea de investigación de la tesis. En el caso que uno de ellos sea autoridad académica, este presidirá el jurado.
- Artículo 32** La sustentación es un acto público por lo cual esta debe ser comunicada a los miembros de la comunidad académica con siete (07) días de anticipación, así como también los cambios que puedan ocurrir.
- Artículo 33** El acto de sustentación será realizado ante el jurado en pleno, pudiendo contar con la asistencia del asesor o co-asesores entre la audiencia. En el caso de ausencia de uno de los miembros del jurado, este deberá comunicar su inasistencia por causas justificadas cinco (05) días antes, adjuntando el ejemplar del borrador de tesis con sus anotaciones y/o sus apuntes sobre el trabajo. La Escuela Profesional nombrará el reemplazo correspondiente, a quien se le entregará el ejemplar del documento del jurado que no pudo asistir con sus respectivos apuntes.
- Artículo 34** Terminado el acto de sustentación, los miembros del Jurado, en sesión privada, procederán a la calificación en base a una rúbrica de sustentación y en una escala vigesimal. El promedio de la calificación de los evaluadores representará el 50% de la nota final de la tesis.
- a. Si el resultado global de la evaluación es desaprobatorio, el Bachiller tendrá la opción de presentar el mismo trabajo mejorado, un tema distinto o acogerse a otra modalidad de titulación. El Bachiller tendrá un máximo de dos (02) oportunidades más para volver a sustentar el mismo trabajo. En cada oportunidad se deberá abonar el pago de los derechos nuevamente.

- b. Si el resultado global de la evaluación es aprobatorio, además se podrá alcanzar una de las siguientes distinciones (esto solo se da en el caso de titulaciones con tesis):
- i. **Con recomendación de publicación**, cuando la puntuación global resultante es mayor a 18 y los miembros del jurado recomiendan la publicación del trabajo en alguna revista académica o conferencia arbitrada.
 - ii. **Con felicitación pública**, cuando el trabajo tiene el mérito académico de haber sido publicado o aceptado para publicación en una revista o conferencia de prestigio académico, bajo el formato de un artículo de investigación hecho en base a la tesis.

Artículo 35 Dentro de las calificaciones no se admiten las abstenciones. La calificación del jurado es individual, secreta y definitiva.

Artículo 36 Los miembros del jurado generan y validan el Acta de Sustentación de Tesis en el Sistema de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial. Deberá constar en el acta de sustentación la nota promedio de la sustentación y la nota final.

Artículo 37 La Escuela Profesional remitirá el expediente a Registros Académicos y Archivo Central, la cual realizará la revisión documentaria del expediente y lo elevará al Decano de la Facultad a la que corresponde la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial para su respectiva aprobación. El decano luego lo elevará al Vicerrector Académico para que el candidato sea incluido en la lista de titulandos que han cumplido los requisitos de titulación ante el Consejo Universitario. Una vez aprobado el expediente en dicha instancia, se procederá a la expedición del Título Profesional y se cursarán por Secretaría General las comunicaciones a las autoridades estatales competentes.

TÍTULO IV
DISPOSICIONES FINALES

Artículo 38 Los casos no previstos en el presente reglamento y/o excepcionales, serán resueltos por el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial; teniendo en cuenta el Estatuto y el marco normativo de la Universidad.

Artículo 39 No podrán ser dictaminadores de los planes de tesis, borradores de tesis ni integrar el jurado en cualquiera de las modalidades de graduación o titulación parientes del postulante, hasta en cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad o parentesco espiritual.

Creado	23 de octubre de 2020 Res. 053.2020.UCSP
Versión	1era Versión